



Señor

**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: GERMAN ENRIQUE ACEVEDO**  
**DEMANDADOS: PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA**  
**EDISSON CHACON CANCINO**  
**RADICADO: 68001400302420190018900**  
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**SHIRLEY ESPARZA RANGEL**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la C. C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga, en calidad de apoderada de la parte **DEMANDANTE**, encontrándome dentro del término de ley, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el Auto proferido por su despacho de fecha 3 de mayo de 2021, notificado por estados el día 04 de mayo de 2021, por medio del cual decreta la terminación de este proceso por desistimiento tácito, en los siguientes términos:

Señala el auto objeto del presente recurso que: “a la fecha el presente proceso cumple más de un (1) año de inactividad en la secretaria del despacho”. Tal afirmación se desvirtúa por las actuaciones que precisamente por secretaria se realizaron con la recepción de memorial de fecha 25 de agosto de 2020 proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bucaramanga, como consta en la página de la rama judicial.

De otra parte, es importante señalar que además del memorial en mención dentro de la página de la Rama Judicial igualmente se pueden observar la recepción de memoriales correspondientes a respuestas de remanentes recibidos por secretaria entre el 24 de septiembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019.

Se observa que con relación a dichos memoriales no se procedió de conformidad con el Art. 109 del C. G. del P., que señala en su inciso primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.”** (Subrayado por fuera del texto)

**Celular: 315-6385697**

**Correo electrónico: [shirleyesparza001@hotmail.com](mailto:shirleyesparza001@hotmail.com)**

**Bucaramanga – Santander - Colombia**



Así las cosas, dichos memoriales nunca ingresaron al despacho del Juez para lo de su conocimiento y por el contrario se procedió a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, da cuenta de que el proceso no presentó inactividad dentro del término señalado para efectos de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, por el contrario, se demuestra que está pendiente por parte del despacho resolver lo pertinente respecto de los memoriales que ingresaron al despacho y que debieron ser agregados al expediente y puestos en conocimiento de las partes.

Lo expuesto, es prueba suficiente a que **no se da cumplimiento** a los presupuestos establecidos en el Art. 317 del Código General del proceso, que en su literal c reza:

***c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;***

De tal manera que con la recepción del memorial de fecha 25 de agosto de 2020 se interrumpieron los términos constitutivos de desistimiento tácito.

Finalmente, debo poner en conocimiento del despacho que se realizaron las siguientes actividades tendientes a notificar a los demandados:

- ✓ El 24 de septiembre de 2019 se encontró que el Demandante **EDISSON CHACON CANCINO** *no reside o labora en esta dirección* a notificar. (Anexo 1)
- ✓ El 16 de septiembre de 2019 el Demandado Pedro Julián Pérez Gamboa recibió citatorio para notificación personal. (Anexo 2)
- ✓ El 27 de octubre de 2020 el Demandado Pedro Julián Pérez Gamboa fue notificado por Aviso. (Anexos 3, 4 y 5)

#### **PETICIÓN:**

En consecuencia, respetuosamente le solicito a su Señoría se revoque el auto de fecha **3 de mayo de 2021** y en consecuencia se proceda a dar trámite a los memoriales que ingresaron desde el 24 de septiembre de 2019 y de lo cuales su despacho no ha realizado manifestación alguna.

Del señor Juez, Atentamente;

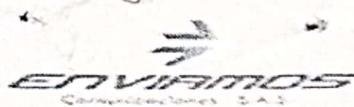


**SHIRLEY ESPARZA RANGEL**  
C.C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga  
T.P. No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura

**Celular: 315-6385697**

**Correo electrónico: [shirleyesparza001@hotmail.com](mailto:shirleyesparza001@hotmail.com)**

**Bucaramanga – Santander - Colombia**



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-  
 2 Reg. Postal 0169 CLL 35 # 12-65 BUCARAMANGA  
 PBX: 6700534 Lic. MIN COMUNICACIONES 002498  
 http://enviamosnotificaciones.com  
 regional.bga@enviamoscom.com



GUIA  
 FACTURA  
 BGAC-77968

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-09-11 15:21:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD FLORIDABLANCA - SANTANDER 68276000			OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA				
ENVIADO POR SHIRLEY ESPARZA RANGEL (GERMAN ENRIQUE ACEVEDO)			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 63546435		DIRECCIÓN CALLE 28 NO 24-39 INT 503		TELÉFONO 3156385697				
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA			RADICADO 2019-00189-00		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA			DIRECCIÓN CALLE 6A NO. 14-24 BARRIO ALTAMIRA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VAL. ASEGURADO 0	VALOR SEGURO 0	COSTO ENVIO 8.500	PAPELERIA 0	OTROS	VALOR TOTAL 8.500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN		<i>Nubia Gamboa</i> NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN <i>6482464</i> <i>18-09-19</i>				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A		HORA		MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

22

RESOLUCION DIAN No. 18762011152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO



**CERTIFICA QUE:**

No. de CERTIFICADO: 230334127  
ARTICULO: 291  
RADICADO: 2019-00189-00  
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

DEMANDANTE: GERMAN ENRIQUE ACEVEDO

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-00189-00

DESTINATARIO: PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA

DIRECCIÓN: CALLE 6A NO. 14-24 BARRIO ALTAMIRA

CIUDAD: FLORIDABLANCA

RECIBIDO POR: NUBIA GAMBOA

CÉDULA:

TELÉFONO: 6482464

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

Nota: además que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186  
 Licencia MinCom.002498 · https://enviamoscym.com  
 Sucursal. CL 35 #12-65 · Bucaramanga (Santander) · 7 6700534  
 Somos régimen común. Factura por computador. Forma de pago en efectivo.  
 Resolución DIAN 18762015837130 vigencia 22 julio 2021. Numeración autorizada  
 BGA-83590 al BGA-100000.

Guía tipo **Notificación**  
 Guía factura **BGA-91494**



1040014449713

Ofic.	BGA2 - Bucaramanga		Creación.	27 oct. 2020 08:31		Orig.	Bucaramanga (Santander)		Dest.	Floridablanca (Santander)									
Remite	24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			Artic.	292		Radfic.	2019-00189-00		Nat.P.	EJECUTIVO		N.Obl.						
Envia	Shirley Esparza Rangel (GERMAN ENRIQUE ACEVEDO)		Céd/Nit . 63546435 Tels. 3156385697	Envia	calle 28 # 24-39 interior 503				Cód postal										
Destino	PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA		Céd/Nit . --- Tels.---	Destino	CALLE 6 A No 14 - 24 BARRIO ALTAMIRA				Cód postal										
Conten.	DEMANDA CON SUS ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO				Dimens	Al 0 cms An 0 cms Pr 0 cms		Peso	200 g		Vr declar.	\$50.000		Prima	\$1.000		Vr total	\$9.000	
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA											
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		No existe núm		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido					
Nombre legible	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA						Espacio para sellos						Observaciones						

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CARRERA 12 No. 31-08 DE BUCARAMANGA  
j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora  
**PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA**  
Calle 6 A No.14-24  
Barrio Altamira

**Ciudad:** FLORIDABLANCA

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso
<u>2019-00189-00</u>	<u>PROCESO EJECUTIVO</u>

Fecha providencia: 03/04/2019  
DD/MM/AÑO

Demandante	Demandado
<u>GERMAN ENRIQUE ACEVEDO</u>	<u>EDISSON CHACON CANCINO</u> <u>PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada y señalada donde se profirió auto de mandamiento de pago y ordenó citarlo o dispuso NOTIFICARLE, providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO.

Es de advertir, que actualmente los Despachos judiciales no están atendiendo de forma presencial, razón por la cual es importante se comunique al correo electrónico: [j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para la correspondiente contestación de la demanda.

PARA NOTIFICAR DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda con sus anexos X Auto admisorio      
Mandamiento de Pago X

Parte interesada,

SHIRLEY ESPARZA RANGEL  
Nombres y apellidos Apoderada  
C.C. 63.546.435 T.P.: 189.948 del C. S. de la J.  
Cel. 315-6385697  
[shirleyesparza001@hotmail.com](mailto:shirleyesparza001@hotmail.com)



SHIRLEY ESPARZA RANGEL  
Abogada

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)  
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: GERMAN ENRIQUE ACEVEDO  
DEMANDADOS: EDISSON CHACON CANCINO  
PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA

SHIRLEY ESPARZA RANGEL, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la C. C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga, en calidad de apoderada del señor GERMAN ENRIQUE ACEVEDO, mayor, vecino del municipio de Bucaramanga e identificado con la C.C. No 13.478.855 de Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de DEMANDANTE, conforme al poder conferido el cual anexo, respetuosamente por medio del presente escrito me permito presentar DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA en contra en contra de PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA mayor de edad, con domicilio en el municipio de Floridablanca e identificado con la C.C. No. 1.095.803.062 y el señor EDISSON CHACON CANCINO mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga e identificada con la C.C. No. 1.098.634.620.

**PRETENSIONES:**

**PRIMERA: SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de GERMAN ENRIQUE ACEVEDO y en contra de EDISSON CHACON CANCINO y PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA, por los siguientes valores.

1. **POR CAPITAL TOTAL:** La suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.615.000,00).

2. **POR INTERESES DE MORA:** A la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria sobre la suma mencionada en el punto anterior desde la fecha de vencimiento del título valor, esto es el 15 de julio de 2017, hasta que se pague el total de la obligación.

**SEGUNDA:** SOLICITO SEÑOR JUEZ, condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada y disponer que estas se tasen oportunamente.

Celulares: 315-6385697 300-8253613  
shirleyesparza001@hotmail.com  
Bucaramanga - Colombia



**HECHOS:**

1. Los señores EDISSON CHACON CANCINO y PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA deben a GERMAN ENRIQUE ACEVEDO la Letra de Cambio de fecha 03 de enero de 2017 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.615.000,00)**.
2. Los deudores han incumplido el pago de esta obligación y hasta la presentación de esta demanda se encuentra en mora de pagar el capital mencionado en el hecho anterior y los intereses de mora.
3. El título objeto de recaudo es una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**PRUEBAS:**

Acompaño para que sean tenidas como tales:

1. Original de la Letra de Cambio de fecha 03 de enero de 2017.

**ANEXOS:**

1. Poder a mi otorgado.
2. El relacionado en el capítulo anterior.
3. Dos (02) copias de la demanda con sus anexos para el traslado.
4. Una (01) copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Copias de la demanda como mensaje de datos para el traslado a los demandados y para el archivo del juzgado. (03 CD)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como disposiciones legales aplicables las que siguientes: Artículo 82, 84, 85, 422 y siguiente del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Es Usted señor juez competente por el lugar de domicilio de uno de los demandados y la cuantía la cual estimo a la fecha de presentación de esta demanda superior a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.000.000,00)**.



SHIRLEY ESPARZA RANGEL  
Abogada

**NOTIFICACIONES:**

1. Los demandados así:
  - ✓ **EDISSON CHACON CANCINO** en su lugar de residencia ubicado en la Calle 19 B No. 62 – 35 del municipio de Bucaramanga.  
Correo electrónico: Se desconoce.
  - ✓ **PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA** en su lugar de residencia ubicado en la Calle 6 A No. 14-24 del Barrio Altamira del municipio de Floridablanca (Santander).  
Correo electrónico: Se desconoce.
2. El **demandante** en la Calle 28 No. 24-39 Apartamento 201 del Edificio Torreblanca de la ciudad de Bucaramanga – Santander  
Correo electrónico: No tiene.
3. La **suscrita apoderada**, puede ser notificada en la secretaria de su despacho o en la Calle 36 No. 19-18 Oficina 702 del Edificio Grancolombiana de la ciudad de Bucaramanga.  
Celulares: 300-8253613 y 315-6385697.  
Correo electrónico: shirleyesparza001@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente;



SHIRLEY ESPARZA RANGEL  
C.C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga  
T.P. No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura

Celulares: 315-6385697 300-8253613  
shirleyesparza001@hotmail.com  
Bucaramanga - Colombia



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)  
E.S.D.

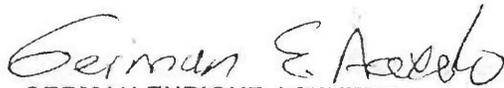
REF: PODER

GERMAN ENRIQUE ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa acudo ante su despacho para manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SHIRLEY ESPARZA RANGEL**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la C. C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga, con domicilio procesal en la ciudad de Bucaramanga, para que interponga y lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor **PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Floridablanca e identificado con la C.C. No. 1.095.803.062 y el señor **EDISSON CHACON CANCINO** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga e identificada con la C.C. No. 1.098.634.620; con el fin de obtener el pago del dinero que me adeudan contentivo en la letra de cambio por valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.615.000,00) de fecha 03 de enero de 2017.

Mi apoderada queda facultada conforme al artículo 77 del C. G. del P. y en especial para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, conciliar, transigir, interponer recursos, presentar alegatos, participar en las audiencias, proponer incidentes, solicitar la terminación del proceso y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

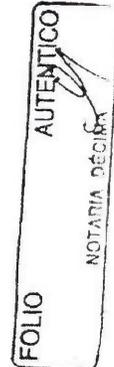


**GERMAN ENRIQUE ACEVEDO**  
C. C. No. 13.478.855 Expedida en Cúcuta (Norte de Santander)

Acepto,



**SHIRLEY ESPARZA RANGEL**  
C.C. No. 63.546.435 Expedida en Bucaramanga  
T.P. No. 189.948 del Consejo Superior de la Judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



117195

Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

RAMAN ENRIQUE ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013478855, presentó el documento dirigido a SHIRLEY ESPARZA RANGEL-PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Raman E. Acevedo*

----- Firma autógrafa -----



51jtd7y3nhpz  
17/01/2019 - 12:30:22:323



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Gil Maria Pinzon Gonzalez*



GIL MARIA PINZON GONZALEZ

Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 51jtd7y3nhpz



1. JULIAN PEREZ  
 NIT.C.C. 1095 803 062

2. Edisson Chacon Carrizo  
 NIT.C.C. 1098 634 620

3. \_\_\_\_\_  
 NIT.C.C. \_\_\_\_\_

JULIAN PEREZ  
 1095 803 062  
**ACEPTADA**

No. \_\_\_\_\_ **LETRA DE CAMBIO** Por: \$ 31.615.000

SEÑOR Pedro Julian Perez Gombao - Edisson Chacon Carrizo

EL DIA 14 DE Julio DE 2017. SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bucaramanga..... A LA ORDEN DE German Enrique Acevedo.

**EXACTOS** Treinta y un millones seiscientos quince mil pesos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERES POR RETARDO DE %MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C o NIT: \_\_\_\_\_

Bucaramanga, 03 Enero de 2017 DIRECCION \_\_\_\_\_

Ciudad Fecha TELEFONO \_\_\_\_\_

**ESTE DOCUMENTO  
 HA SIDO COTEJADO POR**

27 OCT 2020

**ENVIAMOS**  
 COMUNICACIONES S.A.S.  
 LIC. 002498

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00189-00

10.



Libertad y Orden

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, Tres (3) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA, veamos:

Una vez revisada la letra de cambio que se arrima como base de recaudo, se desprende que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. y, de acuerdo con lo deprecado por la parte actora así como lo dispuesto en el libro III, sección II, título Único, capítulo I. del C.G.P.; y como la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del C.G.P., el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por el trámite del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de GERMAN ENRIQUE ACEVEDO contra PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA Y EDISSON CHACON CANCINO, por la siguiente suma:

- a) TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$31.615.000), como suma principal de capital de la obligación, más los intereses moratorios liquidados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal, esto es, a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, desde el día siguiente al día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **15 de Julio de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de la liquidación las variaciones por cada periodo de retraso, como lo prevé el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

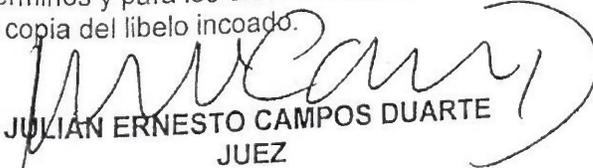
**SEGUNDO:** Ordenar a los accionados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

**TERCERO:** Notificar a los demandados de conformidad con lo ordenado en el Libro II, Sección IV, Título II del C.G.P., haciéndoles entrega de copia de la demanda y advirtiéndoles que disponen del término de diez (10) días para contestar y presentar excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la Ab. SHIRLEY ESPARZA RANGEL para actuar dentro de estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO:** Archivar la copia del libelo incoado.

NOTIFIQUESE,

  
JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ



## Certificación de gestión del envío No.1040014449713

La empresa Enviamos Comunicaciones SAS identificada con NIT.900437186, habilitada con licencia del ministerio de comunicaciones 002498 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, por medio del presente certifica que los datos consignados en el presente documento son los registrados en su sistema de información y son fidedignos con la gestión obtenida.

### Detalles del envío

Número de certificado	1040014449713
Oficina origen	Bucaramanga Santander
Fecha/hora creación del producto	27 oct. 2020 08:31
Fecha última visita	27 oct. 2020
Radicado	2019-00189-00
Artículo	De aviso 292
Juzgado	24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Demandante	GERMAN ENRIQUE ACEVEDO
Ciudad/municipio demandante	Bucaramanga Santander
Nombre destinatario	PEDRO JULIAN PEREZ GAMBOA
Dirección destinatario	CALLE 6 A No 14 - 24 BARRIO ALTAMIRA
Ciudad/municipio destino	Floridablanca Santander

### Detalles de la gestión

Gestión realizada	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado).
Recibido por	BLANCA NUBIA GAMBOA
Cédula	63431681
Teléfono	
Observaciones	Ninguna.

### Resultado efectivo

### Anexos

DEMANDA CON SUS ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO

Este certificado se ha emitido por solicitud expresa del interesado, a través de un sistema seguro. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante, el cual se puede verificar escaneando con un dispositivo móvil el siguiente código QR:



Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Se firma el presente certificado el día 27 de octubre de 2020.



### Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186 · Licencia MinCom.002498  
CL 35 #12-65 · Bucaramanga Santander · 7 6700534 · <https://enviamoscym.com>.